

Supercom-Quito

Nombre del Medio	Cómo inicia el proceso	Quién denuncia	Art. Principal	Tipo de sanción	Link de la resolución
Radio Atalaya	Oficio	SUPERCOM	Artículo 10 LOC	Amonestación	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/145.compressed.pdf
Diario "El Universo"	Oficio	SUPERCOM	Art. 10. numeral 4, art. 25 y 26 LOC	Multa	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/159.compressed.pdf
Diario "Extra"	Oficio	SUPERCOM	Pacto de San José de Costa Rica: Art. 14. Constitución: Art. 66 y 213. Ley de Comunicación: Art. 23, 55, 56, 57, 58	Multa	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/163.compressed.pdf
Radio Democracia	Oficio	SUPERCOM	Art. 62 LOC	Multa	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/166.compressed.pdf
Radio "Novedades"	Denuncia	Fernando Suárez Granja	Artf. 10, numeral 1, literales a); numeral 3, literales a) numeral 4, literal j)	Amonestación	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/167.compressed.pdf
Diario "El Comercio"	Oficio	SUPERCOM	Art. 24 LOC	Amonestación	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/185.compressed.pdf
Diario "Últimas Noticias"	Denuncia	Luis Castro Espinosa	Art. 23 LOC	Disculpa Pública	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/189.compressed.pdf
Diario "Extra"	Denuncia	Danilo Villaroel Silva y Paola Castañeda	Numeral 1 del artículo 23 de la Ley de Comunicación	Rectificación	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/190.compressed.pdf
Diario "El Comercio"	Oficio	SUPERCOM	Art. 24 LOC	Amonestación	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/191.compressed.pdf
Diario "El Telégrafo"	Denuncia	Antonio Alfonso Acosta Espinosa	Art. 24, 25, 26, 27 LOC	Amonestación	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/193.compressed.pdf
Diario "Extra"	Denuncia	Rocío Cerón Romero y Mariana Cerón Romero	Art. 23 LOC	Amonestación	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/199.compressed.pdf
Canal RTS	Oficio	SUPERCOM	Art. 65 LOC	Amonestación	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/205.compressed.pdf
Colectiva	Denuncia	Lucío Arturo Armijos Macas, Teresa Rodas Cuenca de Ajilla y Lauro W. Jaramillo Muñoz		Amonestación	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/208.compressed.pdf
Compañía Radiofónica Orense	Denuncia	Lucío Arturo Armijos Macas, Teresa Rodas Cuenca de Ajilla y Lauro W. Jaramillo Muñoz	Art. 13 del Pacto de San José de costa Rica Art. 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Constitución de la República, art. 384. Ley Orgánica de Comunicación: art. 2, 55, 56,	Amonestación	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/214.compressed.pdf
Radiodifusora América	Denuncia	Alvaro Ramiro Castillo Aguirre, Ramiro Páez Valencia y Byron Gustavo Masache Gualán	Art. 56 de la LOC y Art. 16 numeral 1, literal i) del Estatuto Orgánico de Gestion Organizacional por Procesos de la super Intendencia de Información y Comunicación	Amonestación	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/217.compressed.pdf
Semanario "El Milagreño"	Denuncia	Marcia Lisbeth Verdugo Arcos	Artículo 10, numeral 3, literal b) de la LOC	Amonestación	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/241.compressed.pdf
Radio "La Voz de su Amigo"	Denuncia	Jhon Sánchez Gutiérrez	Artículo 28 de la Ley Orgánica de Comunicación	Multa	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/242.compressed.pdf
Radio Primavera	Denuncia	Pacífico Eguez Falcón	Art. 10. numeral 1, letra 3) de la Ley Orgánica de Comunicación	Amonestación	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/246.compressed.pdf
Diario El Norte	Denuncia	Ángel Miguel Yépez Flores	Artículo 27 de la LOC	Disculpa Pública	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/255.compressed.pdf
Radio Gaviota	Denuncia	Diego Alexander Merizalde Guerra	Artículo 28 de la LOC	Multa	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/256.compressed.pdf
Emisora Radial CRO	Denuncia	Montgomery Sánchez Ordoñez	Artículo 17, artículo 3, artículo 10, numeral 1, literal a) de la LOC	Amonestación	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/Radial-Cro-Supercom-2014.pdf
Diario "La Hora"	Denuncia	Juan Carlos Aldás	Art.10 #4E LOC	Amonestación escrita	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/La-Hora-Supercom-compressed.pdf
Diario "La Hora"	Denuncia	Paúl Mena Zapata	Art. 10#3a LOC	Amonestación escrita	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/La-Hora-Supercom-.pdf
TC televisión	Denuncia	Francisco David Reinoso Luna	Art. 26 LOC	Disculpa Pública	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/TC-Supercom-sancio%CC%81n-jun-2015.pdf
TC televisión	Denuncia	Rocío Carbajal Cueva y Maria Cueva Murillo	Art. 23; Art. 09 LOC	Disculpa Pública	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/RESOL.-030-2014.pdf
Teleamazonas	Oficio	SUPERCOM	Art. 66 LOC	Multa	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/Teleamazonas-Supercom-jun-2015.pdf
Radio Deportiva	Oficio	SUPERCOM	Art. 65 LOC	Multa	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/Radio-Futbol-Sueprcom-Jun-2015.compressed.pdf

Canal Uno	Oficio	SUPERCOM	Art. 10:3D LOC	Amonestación Escrita	http://www.fundamedios.org/wp-content/uploads/2016/06/Canal-UNO-Supercom-dic-2015.pdf
Artículos aplicados de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC)					
Art. 10	<p>Todas las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso comunicacional deberán considerar las siguientes normas mínimas, de acuerdo a las características propias de los medios que utilizan para difundir información y opiniones. 3. Concernientes al ejercicio profesional: a. Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general; b. Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas; c. Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos; d. Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares; e. Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia; f. Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla; g. No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística; h. Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional; i. Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales; j. No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y, k. Respetar los derechos de autor y las normas de citas. 4. Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social: a. Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica; b. Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas; c. Respetar el derecho a la presunción de inocencia; d. Abstenerse de difundir publi-reportajes como si fuese material informativo; e. Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias; f. Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones; g. Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario; h. Evitar difundir, de forma positiva o avalorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente; i. Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan; y, j. Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública. El incumplimiento de las normas deontológicas establecidas en este artículo podrá ser denunciado por cualquier ciudadano u organización ante la Superintendencia de la Información y Comunicación, la que, luego de comprobar la veracidad de lo denunciado, emitirá una amonestación escrita, siempre que no constituya una infracción que amerite otra sanción o medida administrativa establecida en esta Ley.</p>				
Art. 23	Todas las personas tienen derecho a que los medios de comunicación rectifiquen la información que han difundido sobre ellas, sus familiares o sobre los asuntos a su cargo cuando existan deficiencias en la verificación, contrastación y precisión de la información de relevancia pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de esta Ley.				
Art. 28	Toda persona que se sienta afectada por informaciones de un medio de comunicación, podrá solicitar fundadamente copias de los programas o publicaciones.				
Art. 68	Todos los mensajes de contenido sexualmente explícito difundidos a través de medios audiovisuales, que no tengan finalidad educativa, deben transmitirse necesariamente en horario para adultos				
Art. 26	Queda prohibida la difusión de información que, de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública				
Art. 24	Toda persona o colectivo humano que haya sido directamente aludido a través de un medio de comunicación, de forma que afecte sus derechos a la dignidad, honra o reputación; tiene derecho a que ese medio difunda su réplica de forma gratuita, en el mismo espacio, página y sección en medios escritos, o en el mismo programa en medios audiovisuales y en un plazo no mayor a 72 horas a partir de la solicitud planteada por el aludido				
Art. 60	Los medios de comunicación tienen la obligación de clasificar todos los contenidos de su publicación o programación con criterios y parámetros jurídicos y técnicos				
Art. 62	Está prohibida la difusión a través de todo medio de comunicación social de contenidos discriminatorios que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.				
Art. 103	En los casos de las estaciones de radiodifusión sonora que emitan programas musicales, la música producida, compuesta o ejecutada en Ecuador deberá representar al menos el 50% de los contenidos musicales emitidos en todos sus horarios, con el pago de los derechos de autor conforme se establece en la ley.				
Art. 66	Para efectos de esta ley, se entenderá por contenido violento aquel que denote el uso intencional de la fuerza física o psicológica, de obra o de palabra, contra uno mismo, contra cualquier otra persona, grupo o comunidad, así como en contra de los seres vivos y la naturaleza.				
Art. 65	Clasificación de audiencias y franjas horarias.- Se establece tres tipos de audiencias con sus correspondientes franjas horarias, tanto para la progr				
Art. 25	Los medios de comunicación se abstendrán de tomar posición institucional sobre la inocencia o culpabilidad de las personas que están involucradas en una investigación legal o proceso judicial penal hasta que se ejecutorie la sentencia dictada por un juez competente.				